

**27ª SESION ORDINARIA DEL
CONCEJO COMUNAL DE ALTO HOSPICIO
MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2017
CITACIÓN N°32/2017.**

I. ASISTENCIA:

Alcalde:

- Sr. Alcalde Subrogante don Cesar Faúndez Peña de la Comuna de Alto Hospicio y Presidenta Subrogante del Concejo Municipal, doña Giovanna Trincado Avilés.-

Concejales:

✦ Doña Giovanna Trincado Avilés
✦ Don René Cáceres Araya
✦ Don Antonio Mamani Mamani
✦ Doña Jessica Becerra Cantillano
✦ Don Alejandro Millán Carreño
✦ Don Gonzalo Prieto Navarrete

Secretario Municipal:

Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe y de Secretario del Concejo Municipal, don Jose Jesus Valenzuela Diaz, acompañado por

Otros:

✦ Jefe de Inspección y Fiscalización,
✦ Administrador Municipal, Osvaldo Zenteno Pinto
✦ Director de Desarrollo Comunitario, Esteban Zavala
✦ Director de Servicios Traspasados
✦ Director de Obras, Daniel Gajardo Miralles
✦ Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
✦ Público en General

II. DESARROLLO SESIÓN:

En Alto Hospicio, en el Salón del Concejo Municipal, se abre la Vigésimoséptima Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio del Año 2017.

El Sr. Secretario procede a desarrollar la Tabla correspondiente a la Citación N° 32/2017, que es del siguiente tenor:

CITACIÓN N° 32/2017 **27° SESION ORDINARIA DE CONCEJO**

Por instrucción del Sr. Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, cito a Usted a la 27° Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del año 2017, a realizarse el día **Martes 03 de Octubre de 2017**, a partir de las **10:00 Hrs.**, en el Salón de Concejo Municipal.

La Tabla a desarrollar es la siguiente:

27ª Sesión Ordinaria año 2017
1. Aprobación de Acta Anterior (12° y 13° Sesiones Extraordinarias y 26° Sesión Ordinaria) (SECRETARIA MUNICIPAL)
2. Entrega Informe de Licitaciones y Contrataciones por Trato Directo Adjudicadas (SECOPLAC)
3. Entrega Informe de las contrataciones de Personal 3° Trimestre año 2017 (PERSONAL)
4. Presentación y Aprobación Plan Comunal de Seguridad Pública 2017 (PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA)
5. Aprobación Concejo Municipal para ejecución del proyecto Continuación II: contratación de profesionales para generación de proyectos 2017 para la comuna de Alto Hospicio (SECOPLAC)
6. Patentes de Alcohol (Rentas Municipales).-
7. Aprobación de la creación de la oficina de asuntos Indígenas (ALCALDIA)
8. Aprobación modificación del Reglamento Interno (ALCALDIA)
9. Aprobación Declaración de la Comuna de Alto Hospicio, como "Comuna Multicultural" (ALCALDIA)
10. Puntos Varios

1. Aprobación de Acta Anterior (12° y 13° Sesiones Extraordinarias y 26° Sesión Ordinaria) (SECRETARIA MUNICIPAL):

ACUERDO N°160/2017: *Con el voto en contra de la Concejala doña Jessica Becerra Cantillano y del Concejal don Rene Cáceres Araya y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes al Concejo, se aprobaron los Actas correspondientes a la decimosegunda (12°) Sesión Extraordinaria, Vigésimosexta (26°) Sesión Ordinaria y Decimotercera (13°) Sesión Extraordinaria, del Concejo Municipal 2017.-*

2. Entrega Informe de Licitaciones y Contrataciones por Trato Directo Adjudicadas (SECOPLAC):

Se hace entrega del informe especificado precedentemente, en los términos en que ha sido acompañado a la carpeta de cada miembro del Concejo, quienes señalan que lo tienen por recibido.

3. Entrega Informe de las contrataciones de Personal 3° Trimestre año 2017 (PERSONAL):

Se hace entrega del informe especificado precedentemente, en los términos en que ha sido acompañado a la carpeta de cada miembro del Concejo, quienes señalan que lo tienen por recibido.

4. Presentación y Aprobación Plan Comunal de Seguridad Pública 2017 (PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA) :

ACUERDO N°161/2017: *Con la abstención de la Concejal doña Jessica Becerra Cantillano y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes al Concejo, se validó y aprobó Plan Comunal de Seguridad Pública, en los términos propuestos en el Informe N°33, de fecha 02 de Octubre de 2017, suscrito por el Director de Secoplac de la Municipalidad de Alto Hospicio, que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes.*

5. Aprobación Concejo Municipal para ejecución del proyecto Continuación II: contratación de profesionales para generación de proyectos 2017 para la comuna de Alto Hospicio (SECOPLAC):

ACUERDO N°162/2017: *Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó la ejecución del Proyecto de Continuidad II: contratación de profesionales para generación de proyectos 2017 para la comuna de Alto Hospicio, en los términos propuestos en el Informe N°32, suscrito por el Director de Secoplac de la Municipalidad de Alto Hospicio, que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes.*

6. Patentes de Alcohol (Rentas Municipales):

ACUERDO N°163/2017: *Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó el cambio de domicilio de Patente de Minimercado comercial con venta de Alcohol, Rol: 400054, a nombre de don **Gladys Baltazar Hidalgo**, Rut: 13.171.098-4; y, asimismo, con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó la Transferencia por venta de Patente de Alcohol, tipo: botillería, Rol: 400191 a nombre de doña **Verónica Salazar de Carbajal**, Rut: 24.178.367-7.*

7. Aprobación de la creación de la oficina de asuntos Indígenas (ALCALDIA):

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Vigésimoséptima (27°) Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 03 de Octubre de 2017, el Órgano colegiado, teniendo en consideración, **La Constitución Política de la Republica**, que en su artículo 1° inciso cuarto establece: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”, que su artículo 5° inciso segundo versa: “Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”, que por su parte el artículo 19° N° 3 de la carta fundamental dice: “La Constitución asegura a todas la personas: 3°. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”, que también el N° 6 del mismo artículo 19° prescribe: “La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.”; **La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, de 13 de Septiembre de 2007, en su artículo 5° que señala: “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”, en el mismo sentido el artículo 11° N° 1 de la citada declaración consagra que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.”, seguidamente el artículo 15° N° 1 versa: “Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.”, que por su parte el artículo 18° reconoce: “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”, en armonía con lo citado el artículo 21 N°2 dice: “Los Estados adoptaran medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestara particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.” Y el artículo 42° que a su vez establece : “Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.”; **Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo**, de 27 de Junio de 1989, en su artículo 2° N°1 que establece: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de

desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.”, artículo 4°: “1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.”, que el artículo 33° del convenio dice “1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.”; **Ley 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.**, teniendo en cuenta que el artículo 1° de la citada ley establece: “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura. El Estado reconoce como principales etnias de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas y Collas del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores. Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”, además el artículo 7° manifiesta: “El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. El Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.”, a su vez el artículo 10° inciso 1, consagra que: “La constitución de las Comunidades Indígenas será acordada en asamblea que se celebrará con la presencia del correspondiente notario oficial del Registro Civil o Secretario Municipal.” Así mismo el artículo 34°, que mandata: “Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permite la legislación vigente, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios.”, además en especial atención al artículo 62° de la misma Ley indígena establece y menciona: “ Son aimaras los indígenas pertenecientes a las comunidades andinas ubicadas principalmente en la I Región, y atacameños los indígenas pertenecientes a las comunidades existentes principalmente en los poblados del interior de la II Región y, en ambos casos, los indígenas provenientes de ellas. Estas disposiciones se aplicarán a otras comunidades indígenas del norte del país, tales como quechuas y

collas. “; Ley 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su artículo 1° prescribe: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.” y en su artículo 4° letra a) señala “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura”, artículo 7° “El plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural.”; Ley 18.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en virtud del cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Dictamen N° 22.247 de fecha 28 de Abril de 2010, de la Contraloría General de la Republica; Informe Comisión de Asuntos Indígenas, suscrito por su presidente don Antonio Mamani Mamani, de fecha 25 de Septiembre de 2017; Carta dirigida al señor Alcalde, de fecha 21 de Septiembre de 2017, suscrita por representantes de Asociaciones Culturales Indígenas de la Comuna de Alto Hospicio; y que la comuna de Alto Hospicio es una comuna en la que confluyen distintas culturas, producto de la migración de los pueblos del Altiplano chileno, otras regiones de Chile y de nuestros países vecinos de Perú, Bolivia y Argentina entre otros, que esta confluencia y el aporte particular de cada uno de estos habitantes, ha moldeado a la comuna, transformándola en una comuna con el carácter de multicultural, **acordó lo siguiente:**

ACUERDO N°164/2017: *Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó la creación de la Oficina Municipal de Asuntos Indígenas, recogiendo de esta manera la Solicitud de las Organizaciones Indígenas agrupadas en la Comuna de Alto Hospicio, lo planteado por el informe la Comisión de Asuntos Indígenas de fecha 25 de Septiembre de 2017, que en la especie se ha establecido por los tratados internacionales suscritos por Chile y lo dispuesto por nuestro ordenamiento Jurídico en materia de integración y participación.*

8. Aprobación modificación del Reglamento Interno (ALCALDIA):

ACUERDO N°165/2017: *Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, en consideración de la creación de la Oficina de Asuntos Indígenas, se aprobó la modificación del Reglamento Interno Municipal, para dar cuenta e incorporar en el organigrama de la Corporación, la citada oficina.-*

9. Aprobación Declaración de la Comuna de Alto Hospicio, como “Comuna Multicultural” (ALCALDIA):

CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Vigésimoséptima (27°) Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, de fecha 03 de Octubre de 2017, el Órgano colegiado, teniendo en consideración, **La Constitución Política de la Republica**, que en su artículo 1° inciso cuarto establece: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”, que su artículo 5° inciso segundo versa: “Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”, que por su parte el artículo 19° N° 3 de la carta fundamental dice: “La Constitución asegura a todas la personas: 3°. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”, que también el N° 6 del mismo artículo 19° prescribe: “La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.”; **La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, de 13 de Septiembre de 2007, en su artículo 5° que señala: “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”, en el mismo sentido el artículo 11° N° 1 de la citada declaración consagra que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.”, seguidamente el artículo 15° N° 1 versa: “Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.”, que por su parte el artículo 18° reconoce: “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”, en armonía con lo citado el artículo 21 N°2 dice: “Los Estados adoptaran medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestara particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.” Y el artículo 42° que a su vez establece : “Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.”; **Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo**, de 27 de Junio de 1989, en su artículo 2° N°1 que establece: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de

desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.”, artículo 4°: “1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.”, que el artículo 33° del convenio dice “1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.”; **Ley 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.**, teniendo en cuenta que el artículo 1° de la citada ley establece: “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura. El Estado reconoce como principales etnias de Chile a: la Mapuche, Aimara, Rapa Nui o Pascuenses, la de las comunidades Atacameñas, Quechuas y Collas del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. El Estado valora su existencia por ser parte esencial de las raíces de la Nación chilena, así como su integridad y desarrollo, de acuerdo a sus costumbres y valores. Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación.”, además el artículo 7° manifiesta: “El Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. El Estado tiene el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.”, a su vez el artículo 10° inciso 1, consagra que: “La constitución de las Comunidades Indígenas será acordada en asamblea que se celebrará con la presencia del correspondiente notario oficial del Registro Civil o Secretario Municipal.” Así mismo el artículo 34°, que mandata: “Los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permite la legislación vigente, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios.”, además en especial atención al artículo 62° de la misma Ley indígena establece y menciona: “ Son aimaras los indígenas pertenecientes a las comunidades andinas ubicadas principalmente en la I Región, y atacameños los indígenas pertenecientes a las comunidades existentes principalmente en los poblados del interior de la II Región y, en ambos casos, los indígenas provenientes de ellas. Estas disposiciones se aplicarán a otras comunidades indígenas del norte del país, tales como quechuas y

collas. “; **Ley 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades**, que en su artículo 1° prescribe: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.” y en su artículo 4° letra a) señala “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura”, artículo 7° “El plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural.”; **Ley 18.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**; Decreto Alcaldicio 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en virtud del cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Dictamen N° 22.247 de fecha 28 de Abril de 2010, de la Contraloría General de la Republica; Informe Comisión de Asuntos Indígenas, suscrito por su presidente don Antonio Mamani Mamani, de fecha 25 de Septiembre de 2017; Carta dirigida al señor Alcalde, de fecha 21 de Septiembre de 2017, suscrita por representantes de Asociaciones Culturales Indígenas de la Comuna de Alto Hospicio; y que la comuna de Alto Hospicio es una comuna en la que confluyen distintas culturas, producto de la migración de los pueblos del Altiplano chileno, otras regiones de Chile y de nuestros países vecinos de Perú, Bolivia y Argentina entre otros, que esta confluencia y el aporte particular de cada uno de estos habitantes, ha moldeado a la comuna, transformándola en una comuna con el carácter de multicultural, **acordó lo siguiente:**

ACUERDO N°166/2017: *Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó declarar a la Comuna de Alto Hospicio, como comuna Multicultural, recogiendo de esta manera la Solicitud de las Organizaciones Indígenas agrupadas en la Comuna de Alto Hospicio, lo planteado por el informe la Comisión de Asuntos Indígenas de fecha 25 de Septiembre de 2017, que en la especie se ha establecido por los tratados internacionales suscritos por Chile y lo dispuesto por nuestro ordenamiento Jurídico en materia de integración y participación.*

10. Puntos Varios

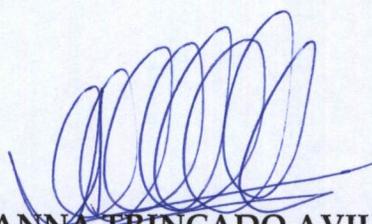
PRESIDENTA DE LA MESA, CONCEJALA TRINCADO AVILÉS: vamos a seguir entonces con el punto número 10 que son los puntos varios, no sé si me equivoque Secretario, pero como soy la primera en exponer los puntos varios y considerando la importancia que remite el acto que hemos realizado en este concejo, de la aprobación de la Oficina de Asuntos Indígenas y proclamar nuestra querida comuna de Alto Hospicio como Comuna Multicultural, yo me voy a abstener de realizar puntos varios en este concejo, entonces seguiríamos con la concejal Becerra y sus puntos varios. **CONCEJALA BECERRA CANTILLANO:** tenemos reiterados reclamos de los vecinos de Pampa Perdiz con los Almendros, a diferencias de otras calles de la comuna de Alto Hospicio lo consultaron los vecinos en Eliqsa y los postes que están ubicados en su calle no tienen la medición que tienen las otras calles entonces le quedan muchos vacíos de luz, ¿Cuál es el

problema?, que tenemos un vecino que nos hizo el reclamo, que a él el mes pasado le robaron 2 veces su vehículo de la puerta de la casa, le robaron un vehículo y se compró otro y se lo volvieron a robar, y tenemos en esa pura cuadra 5 vecinos asaltados en un mes, dos veces el vehículo, porque es oscuro y es aquí cerca de la municipalidad en Pampa Perdiz con los almendros, entonces ver la posibilidad de que como municipalidad pudiéramos colocar luminarias dobles o alógenos, para poder alumbrar un poco ese sector, ya?, por favor para poder darle pronta solución, porque ya han sido muy reiterados los robos, porque la gente tiene claro que ahí hay un foco en la oscuridad de la noche, continuo con el otro punto, para hacerlo más rápido. Recién pasaron las fiestas patrias y nosotros como municipalidad hicimos una fonda, que es La Fonda Municipal, entonces necesito que se me haga llegar un informe de cuando invirtió la municipalidad en esa fonda, a quien se le traspasó ese local, a quien se le concesionó, porque si hubiese habido una especie de concesión debería haber pasado por este concejo municipal, pero creo que por la prontitud, para no pensar mal, no pasó, porque ahí se vendió bebidas alcohólicas, se vendió comida, etc. Y nosotros necesitamos tener la claridad para que fueron esos fondos y cuanta fue la ganancia de la municipalidad, la cantidad de ingreso, me imagino que tiene que estar todo un informe del concesionario, y para haber concesión tiene que haber ganancia o pérdida así que tiene que estar registrado en la municipalidad, por favor lo necesito don José Valenzuela. **PRESIDENTA DE LA MESA, CONCEJALA TRINCADO AVILÉS:** muchas gracias concejala. Concejal Prieto, sus puntos varios. **CONCEJAL PRIETO NAVARRETE:** por las mismas razones que usted ha expresado señora presidenta, yo haré llegar mis puntos varios a través de un oficio o correo electrónico al Secretario Municipal. **PRESIDENTA DE LA MESA, CONCEJALA TRINCADO AVILÉS:** muchas gracias. Concejal Cáceres. **CONCEJAL CÁCERES ARAYA:** bueno sabiendo de la ley y teniendo clara la Ley, en cuanto a exponer los puntos varios, entiendo que está subrogando, por tanto en este aspecto me dirigiré al secretario municipal. Señor secretario, primeramente hay una petición que va en camino del tema de unos pasajes del tema de cueca, que esta presentada la carta por oficina de partes, para ver que ellos tienen que viajar el 25, son dos personas, ver la manera de que si ya está en camino, poder hacérselo a la brevedad para darle tranquilidad a ellos. **SECRETARIO MUNICIPAL JOSÉ VALENZUELA:** número de la providencia, por favor. **CONCEJAL CÁCERES ARAYA:** esta carta no tiene providencia, pero si ya fue presentada. Y le podamos dar rapidez a este tema con la tranquilidad anticipada y puedan ir a cumplir el mandato y la invitación representando a nuestra comuna. Lo siguiente quisiera un informe completo de lo que significa las luces LED que se están poniendo en nuestra comuna, porque tengo entendido que este proyecto son 90 el watt que se tiene que usar en las calles, porque hay vecinos del sector la negra se han quejado bastante que las luces no están alumbrando mejor que las otras, sé que es un tema de acostumbamiento, pero hay revisar y necesito un informe, por favor porque han reclamado bastante, igual el otro punto es acá en Pampa perdiz, con los almendros y todo ese sector, ahí hay vecinos que han reclamado, porque han asaltado bastante y de hecho a mi suegra también la asaltaron en ese mismo sector, porque ella vive en los nogales, se baja en la micro acá en Ramón Pérez Opazo con Los Cóndores y tiene que caminar todo eso para allá y hay vecinos que inclusive, nos hicieron hincapié porque está muy oscuro todo es sector, y dentro de eso creo que parece en la medición, el largo, creo que faltan postes de alumbrado, ver la manera señor secretario en el tema y director, ver la manera en ese aspecto de poder colocar si es que hay alguna lámpara. **CONCEJALA BECERRA CANTILLANO:** discúlpeme pero

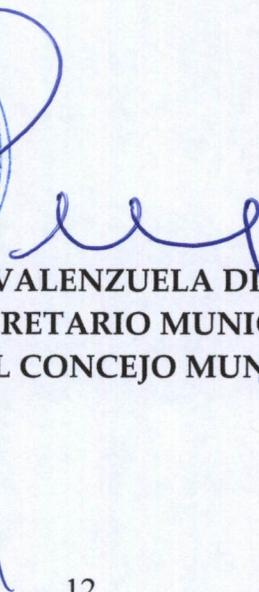
acabo de pasar el tema yo. **CONCEJAL CÁCERES ARAYA:** sí, lo pasaste pero reforzarlo en este tema, porque los reclamos nos llegan a nosotros y es una preocupación inmensa de los vecinos del sector, eso sería los puntos varios. **PRESIDENTA DE LA MESA, CONCEJALA TRINCADO AVILÉS:** muchas gracias. Concejal Mamani. **CONCEJAL MAMANI MAMANI:** gracias presidenta, yo solamente quiero informar a este honorable concejo y a mis colegas de las actividades programadas justamente para hacer que esto tenga más connotación, quiero contarles que se ha hecho gestión con la CONADI, a través del Gobierno Regional hemos conseguido algunos recursos para poder hacer una grata actividad el día 11 de octubre y me gustaría mostrarles el programa para invitarlos a que participen, comenzamos mañana Miércoles con una conferencia de prensa, un lanzamiento que vamos a realizar acá en el recinto de la municipalidad, donde vamos a dar a conocer la programación y la actividad, por su puesto es una invitación y donde vamos a poder también darle la connotación que corresponde a través de los medios de comunicación lo que hemos aprobado hoy día, pero también contarles del programa, seguidamente el día 10 de octubre en la tarde vamos a tener un conversatorio están invitados todos es acá en el centro cultural y comenzamos una conversación y una reflexión en lo que justamente hoy día hemos aprobado. El día 11 vamos a comenzar muy temprano a las 10 de la mañana con un gran seminario en el Centro cultural, donde esperamos que vaya la mayor cantidad de gente, vamos a tener expositores de nivel nacional e internacional y vamos a hablar del aspecto más profundo y filosófico de lo que significa un 11 de octubre como último día de la libertad de los pueblos originarios, pero también la reflexión de como enfrentamos a futuro, y lo que puede significar el trabajo mancomunado y coordinado con nuestras autoridades, en este seminario estamos invitando también a los colegios medios, que es de acá del municipio, y terminamos esto alrededor de las 2 de la tarde, para después a las 5 de la tarde comenzar con un gran pasacalle con todos los jóvenes, con grupos de banda, con grupos de baile, desde Ramón Pérez Opazo con Los Cóndores y para llegar como a las 8 de la noche, al hemiciclo de nuestra municipalidad, a las 8 de la noche está contemplado un programa de un acto central, donde esperamos contar con autoridades del nivel central, estamos invitando al subsecretario de Desarrollo social, que tiene que ver con estas políticas y por supuesto a nuestra Intendenta Regional y por supuesto todos nosotros, que esperamos compartir ese momento de todo esto que hoy día hemos aprobado y que vamos a anunciarlo públicamente y vamos a tener grupos folclóricos, grupos de bandas, que generan toda la connotación de una fiesta andina, en el cual vamos a compartir plenamente, así que los invito. **CONCEJAL CÁCERES ARAYA:** consulta colega Mamani, ese calendario lo va a ser llegar a nosotros con anticipación, porque veo que es harto lo que se va a hacer en cuanto de poder darle el realce necesario de lo que acá se ha aprobado entonces sería bueno que lo pudiera informar rápido o hacer lo que significa el calendario del programa y poderlo hacer llegar a nosotros. **CONCEJAL MAMANI MAMANI:** sí, respondiendo al colega, efectivamente está contemplado por el programa, así que yo me comprometo a hacérselo llegar lo más pronto posible, yo espero ya mañana mismo, deberíamos contar ya con eso, además lo único que nos está complicando un poco es la confirmación de la autoridad Nacional y Regional, pero lo vamos a hacer. Lo otro que me olvidaba señalar, vuelvo a reiterar el financiamiento de esta actividad en un 80% está hecho por la CONADI y con fondos del Gobierno Regional, es decir, que estamos haciendo gestión, no es solo en la oficina y hacerle gastos a la municipalidad, señale en mi intervención

que hemos trabajado para levanta recursos, y un 20% es de la municipalidad que es lo mínimo dentro de lo cual esta formalizado, gracias. **PRESIDENTA DE LA MESA, CONCEJALA TRINCADO AVILÉS:** gracias concejal. Concejal Millán sus puntos varios. **CONCEJAL MILLÁN CARREÑO:** bueno mis puntos varios los voy a ver... pero en esta oportunidad, más que nada voy a rescatar lo que decía la concejala Becerra y concejal Cáceres respecto de las luminarias de los almendros con Pampa perdiz, es un tema que en marzo yo lo planteé al señor Alcalde, referente a ese lugar por acotación justamente de esos mismos vecinos, entonces ellos han reiterado y en el fondo están diciendo al importancia que tiene para esos efectos poder contar con mayor laminación, a lo cual hasta el día de hoy no ha habido respuesta a ese problema, pero fue planteado en su momento, ahora por qué, porque yo vivo en ese sector, no lo hice yo si no que vecinos míos y por eso básicamente yo lo planteé en marzo y lo que está haciendo es reiterar y bien por eso porque significa que hay una necesidad urgente en el sector. **PRESIDENTA DE LA MESA, CONCEJALA TRINCADO AVILÉS:** muchas gracias concejal Millán, y antes de cerrar la sesión quiero agradecerle a la comunidad que se encuentra presente, a los funcionarios, a la municipalidad de Alto Hospicio en este caso por estar apoyando a don César a don Osvaldo, por apoyar, pedir las disculpas del caso por los errores cometidos, agradecer sinceramente su paciencia conmigo por ser primera vez de estar acá y agradecer a la comuna de Alto Hospicio, que me dio la oportunidad de poder subrogar en este caso al señor alcalde y obviamente enviarles nuestras condolencias al Alcalde, mucha fuerza a su familia en estos momentos de dolor. En el nombre de Dios se cierra la sesión.

Con lo actuado y registrándose las 13:05 horas del día 03 de Octubre de 2017, se pone término a la Vigésimoséptima (27ª) Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, firmando para constancia.



GIOVANNA TRINCADO AVILES
CONCEJAL
PRESIDENTA DEL CONCEJO SUBROGANTE



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
ABOGADO-SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL